



ORDENANZA N° 1984/2011

VISTO: La Ordenanza N° 1957/2011 de fecha 04/05/2011, y la Nota N° 250/11 de fecha 02/06/2011 firmada por el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo, A/C de la Intendencia Municipal, Don Juan Carlos Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1957/2011 de fecha 04/05/2011, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el “Proyecto de obra Pavimento Urbano” de Junín de los Andes, por el importe de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00); con fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08).-

Que, en licitada Nota N° 250/11, se solicita a este Cuerpo Deliberativo agregar una Cláusula, a la Ordenanza N° 1957/2011, en la cual se autorice al Ejecutivo Municipal a realizar el recupero de los fondos.-

Que, este pedido se realiza conforme lo solicitado por Nota N° 038/2011 de fecha 24/05/2011 de la Dirección General de Planificación y Urbanismo de la Subsecretaría de Tierras dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 212408 modificado por Decreto N° 0131/09 de fecha 30/01/2009, establece que: “El Ministerio de Desarrollo Territorial instrumentará el Programa para el Desarrollo, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Territorial. En este marco acordará con los municipios la realización de obras de interés conjunto en las respectivas localidades que fueran previamente autorizadas por los Concejos Deliberantes. Dichos Convenios deberán considerar obras que permitan el recupero financiero de los montos aplicados en su ejecución a los fines de la creación por parte de los Ejecutivos Municipales de un Fondo Permanente de Obras. La realización de las obras convenidas deberá ser acompañadas con los flujos de fondos previstos a tal fin”.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2011, resuelve sobre tablas y por unanimidad, el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 1957/2011 el Artículo 3° Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el recupero de los fondos destinado a la ejecución del “**Proyecto de obra Pavimento Urbano**” de Junín de los Andes”, por el importe de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00)”.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Resolución la modalidad de pago y plazos para el recupero de estos fondos de la Obra Pavimento Urbano de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1563/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA